**NOTA DNC N° 7437 / 2018**

**Asunción, 20 de abril de 2018**

***Señor***
***FLORENTINO DANIEL AYALA, Jefe de UOC***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MISIONES**
***PRESENTE:***

**REF.: ID N° 340.331 "ADQUISICION DE SILLA DE RUEDAS"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.
2. ***Punto 18 del anexo B, análisis de precios***; solicitamos a la convocante adecuarse a lo establecido en la resolución DNCP 411/2018 de fecha 01 de febrero de 2018.
3. ***Punto 29 del anexo B***; Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
4. ***Punto 2 del Anexo C de Plan de entrega***. Sugerimos a la convocante aclarar que la entrega de dichos bienes se podrá realizar a partir de la recepción de la orden de compra, considerando que es desde ese acto que la convocante tiene certeza de que el oferente recibió dicho documento.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Lorena Encina**
**Técnico Verificador**

**Lic. Ruth Mendoza.**
**Jefa de Contratación Directa**

DNC/CD/LE